

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO AL BORRADOR DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado con fecha 30 de marzo de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, y a solicitud del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, emitió el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar los importantes y singulares valores naturales de esta cuenca endorreica en el contexto europeo. Por un lado, la especificidad de las comunidades vegetales de prados salinos, hábitats halófilos, destacando especies catalogadas de alto interés de conservación como *Puccinellia pungens* (en peligro de extinción)¹ o *Lythrum flexuosum* y *Microcnemun coralloides* (sensibles a la alteración del hábitat)¹; por otro lado, la rica y variada fauna, destacando la avifauna, compuesta por multitud de especies acuáticas, sobre todo invernantes, ya que actúa como punto de paso e invernada de vital importancia para especies como la Grulla Común (*Grus grus*). Por último, hay que destacar la importancia paisajística de la laguna y su valor geomorfológico e hidrológico.

Por ello, desde el C.P.N.A, compartiendo y defendiendo los principios de conservación y protección de la naturaleza, y apoyando las medidas de gestión y ordenación necesarias para que esto suceda, considera de gran interés la protección de esta zona húmeda y acertada la elección de la figura de Reserva Natural Dirigida, regulada en el Artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, requiriéndose la aprobación de un documento legal con rango de Ley de las Cortes de Aragón (Cap. II, Art. 18, punto 2 de la Ley 6/1998).

Tras el estudio de los documentos presentados, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día

¹ Según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

21 de febrero de 2006, y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre el presente borrador, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre el documento de acompañamiento al Borrador de la Ley de creación de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el presente documento ya que da rápido cumplimiento a lo establecido en el recientemente aprobado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, que ya fue informado a su vez por este Consejo.

El CPNA considera de gran interés la creación de una Reserva Natural Dirigida en este espacio, considerando los valores naturales y la singularidad del mismo, y su contribución a la preservación de este espacio y a su correcta gestión. Por ello, se insta al Departamento de Medio Ambiente a su rápida tramitación y a la declaración del espacio protegido.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Este Consejo insta al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a trasladar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la importancia de finalizar el **deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico** de la futura Reserva, actualmente en ejecución. Dicho proceso de deslinde debería también extenderse a otras lagunas próximas, sobre todo la laguna de La Zaida.

De igual forma, este Consejo considera que se deberá acometer como actuaciones prioritarias la **definición de la unidad hidrogeológica**, de cara a estudiar y regular los caudales existentes, analizar los aportes por escorrentía y por el subsuelo, y ver las posibilidades reales de extracción de caudales en toda la cuenca y los usos del suelo posibles.

Por otro lado, este Órgano considera pertinente iniciar los estudios necesarios para una futura y necesaria **ampliación de la actual propuesta de Reserva Natural**, una vez se declare ésta, incluyendo determinados humedales, como la laguna de la Zaida, el Lagunazo de Tornos o la laguna de Guialguerrero, que han quedado fuera del ámbito de aplicación del PORN y de la Reserva Natural. Este hecho dificulta la gestión conjunta de todos los humedales que componen el complejo lagunar endorreico, por lo que debería plantearse la posibilidad de su inclusión futura en los límites de la Reserva Natural y la aplicación de las medidas de protección necesarias para su conservación y mantenimiento.

Este Consejo recomienda que como prioridad en las medidas de gestión de la futura Reserva Natural, se analicen **las extracciones de aguas de los acuíferos**, y en caso de ser necesario para la continuidad de la laguna y con el objetivo de evitar el riesgo de sobreexplotación del acuífero, contemplar la intervención de la Administración Pública competente sobre algunas concesiones en el entorno de la

laguna. De igual forma podrían plantearse otras soluciones como la compra de derechos concesionales existentes por parte de la Administración.

Con relación a lo anterior, se insta al Departamento de Medio Ambiente a mejorar, en lo posible, la coordinación con las instituciones con competencias en materia de aguas, que permita gestionar de forma eficaz la Reserva Natural Dirigida.

Respecto a la zonificación planteada para la Reserva Natural, este Consejo considera que se deben **establecer unidades de paisaje integrado**, funcionalmente homogéneas, y aplicar medidas de gestión concretas a dichas unidades.

Con relación a los tendidos eléctricos, se deberá iniciar o continuar con el **seguimiento ambiental de los tendidos eléctricos** en los que se haya detectado mortalidad de especies catalogadas, y el establecimiento de un calendario para la aplicación de las medidas correctoras propuestas para las líneas eléctricas aéreas ya existentes.

Dentro de las medidas socioeconómicas ligadas a la Reserva Natural, este Consejo recomienda crear una **bolsa de empleo**, con un presupuesto asignado, para la población de la zona, con temas relacionados con la conservación del espacio y el uso público del mismo.

Otras consideraciones de interés

Cabe señalar que los **datos referidos a agroambientales**, dentro del capítulo dedicado al “Estudio de las necesidades financieras para su desarrollo” financiadas por los Departamentos de Agricultura y Alimentación, y de Medio Ambiente, no son exactos y corresponden al periodo 2004, cuando ya están disponibles los datos del 2005. Los datos relativos a las Medidas Agroambientales abonadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación para el periodo 2004 y para los municipios situados dentro del PORN ascendió a 469.787 Euros. Por su parte, el Departamento de Medio Ambiente abonó para los mismos municipios una suma de 323.196 Euros. Habría que señalar no obstante, los datos de otros municipios fuera del ámbito del PORN que también reciben las mismas ayudas agroambientales, al encontrarse en una situación ambiental similar, estando influenciadas por la presencia de la propia laguna y la fauna asociada a ella.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez